

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009608

Visto, la H-E.N° 1225-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 25013-2022, OF.N° 4100-2022/GRP-110000, el Informe N° 323-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 02142-2018-0-2001-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de 35 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 05 de fecha 23.01.2020 emitida por el Segundo Juzgado Laboral, N° 10 de fecha 30.07.2021 y N° 11 de fecha 16.03.2022 emitida por el Segundo Juzgado Laboral (CA)-Sede HANS del Expediente Judicial N° 02142-2018-0-2001-JR-LA-02, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, a la profesora que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 4100-2022/GRP-110000 del 23.08.2022 emitido por la Procuraduría Pública Regional, Informe N° 323-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 03.06.2024 que corresponden a doña FLOR DE MARIA RUFINO CARMEN se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación del 30% más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial, por el importe de S/.88,387.39 a partir del 01.11.1993 hasta el 24.11.2012; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 323-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña FLOR DE MARIA RUFINO CARMEN, DNI.N° 02797769, CM.N° 1002797769, Profesora de Educación Primaria de la I.E.N° 14091 "MANUEL PURIZACA CHUNGA" - Vice, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 05 de fecha 23.01.2020 emitida por el Segundo Juzgado Laboral, N° 10 de fecha 30.07.2021 y N° 11 de fecha 16.03.2022 emitida por el Segundo Juzgado Laboral (CA)-Sede HANS del Expediente Judicial N° 02142-2018-0-2001-JR-LA-02; a partir del 01.11.1993 hasta el 24.11.2012 según el Informe N° 323-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 03.06.2024 (Notificar en A-H Cesar Vallejo Mz. D Lte.05 - Veintiséis de Octubre y Segundo Juzgado Laboral).

DEVENGADO:

TOTAL LIQUIDACION S/.	PAGADO S/.	TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES	POR PAGAR S/.
(a)	(b)	(c = a-b)	(d)	(e = c+d)
72,460.20	4,184.92	68,275.28	20,112.11	88,387.39

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



009608

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña FLOR DE MARIA RUFINO CARMEN y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Table with 2 columns: Description (PROGRAMA, PRODUCTO, ACTIVIDAD, etc.) and Budgetary Code/Amount (0090 Logros de Aprendizaje, 3000385 Instituciones Educativas, etc.)

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER GONZALEZ ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.
IRP/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
GRCS.-